

24627

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro «Eurovox», para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Hmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Marcos Sanz López como Director Técnico del Centro «Eurovox», con domicilio en Madrid, calle Maestro Alonso, número 1, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas de los idiomas inglés, «cassette» completo, francés, «cassette» completo, alemán, «cassette» completo e italiano, «cassette» completo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por correspondencia para impartir dichas enseñanzas por Orden ministerial de 23 de enero de 1985 e inscrito en el Libro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 161 en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2841/1980, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que recibió en su momento a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo de conformidad con el artículo 4.º de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981.

Visto el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia en escrito de fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Eurovox», con domicilio en Madrid, calle Maestro Alonso, número 1.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Inglés, «cassette» completo.
Francés, «cassette» completo.
Alemán, «cassette» completo.
Italiano, «cassette» completo.
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24628

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro Pedagógico Moderno, para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Hmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Rafael Rodríguez Martín como Administrador Gerente del Centro Pedagógico Moderno, con domicilio en Barcelona, calle Balmes, número 152, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano, ruso y español para extranjeros, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), Orden ministerial de

29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por correspondencia para impartir dichas enseñanzas de idiomas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1971 e inscrito en el Libro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 196 en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros de Enseñanza por correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar a la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Barcelona, constituida por el Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero 1982).

Vistos el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982.

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación y Distancia a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia en escrito de fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Centro Pedagógico Moderno», con domicilio en Barcelona, calle Balmes, 152.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de enseñanzas del idioma inglés.
Curso de enseñanzas del idioma francés.
Curso de enseñanzas del idioma alemán.
Curso de enseñanzas del idioma ruso.
Curso de enseñanzas del idioma italiano.
Curso de enseñanzas del idioma español para extranjeros.
Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24629

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro «Norte Idiomas, S. A.», para la impartición de diferentes cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.

Hmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Ramón Raventós Bonet, como Consejero-Delegado de la Entidad «Norte Idiomas, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo Manuel Girona, 71, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas del idioma inglés, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por Correspondencia para impartir dichas enseñanzas por Orden ministerial de 8 de diciembre de 1970, e inscrito en el Libro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el nú-

mero 190, en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar a la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Barcelona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982).

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia, a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia en escrito de fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Norte Idiomas», con domicilio en Barcelona, paseo Manuel Girona, 71.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de enseñanzas de inglés.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución, queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24630

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro «The English School, S. A.», como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Ramón Raventós Bonet, como Consejero-Delegado de la Entidad «The English School, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle vía Augusta, 128, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas del idioma inglés, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por Correspondencia para impartir dichas enseñanzas por Orden ministerial de 5 de marzo de 1979, e inscrito en el Libro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 252 en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que se recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar la Dirección Provincial de Edu-

cación y Cultura en Barcelona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982).

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia, escrito en fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas y las procedimentales de rigor.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «The English School, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle vía Augusta, 128.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de enseñanza de inglés.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24631

ORDEN de 4 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca» de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Murcia, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca» de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden de fecha 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) por la que se dictaron las normas para la elaboración de Planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería, en su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de Gobierno de la Universidad de Murcia, y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca» de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto.

Segundo.—La aprobación de este Plan de estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

ESCUELA UNIVERSITARIA «VIRGEN DE ARRIXACA» (NO ESTATAL) DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca», de Murcia

CURSO PRIMERO

Área «Ciencias básicas»

Asignatura: «Bioquímica y Biofísica». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Noventa y cuatro horas.